

En fin de sus facultades legales

Trata de Hacienda No. 12013

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 23 literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Organización del Estado, así como su ejecución, que prescriben la distribución

EXAMENADO: Que en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que el presupuesto general del Estado se elabora en base a la aprobación de los planes operativos, programas, proyectos y actividades con las disposiciones de los ministerios, departamentos administrativos y los organismos autónomos de la administración pública, que se incorporan al presupuesto general del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana dice en su artículo 109-estados que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actos y administran los recursos de su territorio. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales administran y de uso de sus fondos de manera autónoma por lo que el poder de ejecución del Estado y el control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 301 la Constitución Dominicana dispone que el gobierno local es el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios, cada uno a cargo del representante, constituido por dos órganos complementarios entre sí el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidores. Los regidores regidores. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 23 (c) dispone que es función de los Consejos de Regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Organización del Estado. Esto es dado y ejecución que prescriben la distribución



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 29/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo Regidores de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOMBA DE UNA COMBUSTIBLES LIQUIDOS GASOLINA Y DIESEL PROPIEDAD DE LA EMRESA TRASORTE B&S, S.R.L REPRESENTADO POR EL SR. ELVIN ALBERTO TEJADA BATISTA**, Ubicado en la Av. Antonio Guzmán Fernández, la compañía se componente a cumplir con la requisito y normativa de la dirección de Planeamiento Urbano del municipio Santo Domingo Norte.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

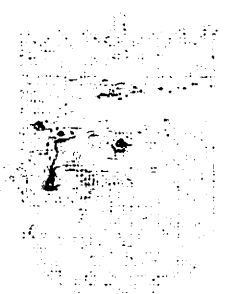
VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.





El honorable Consejo Municipal reunido en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 170-87, del Distrito Nacional y las Municipales.

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR como de orden APROPIADA el plan de trabajo para la CONSTITUCION DE LA COMISION DE COORDINACION JURIDICA Y FISCAL PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y AGENTE BAS. SE. REPRESENTANDO POR EL EL ALBERTO TAJADA BATISTA. Ubicada en la Av. Antonio Guzmán Rodríguez del municipio Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: OBLIGAR al caso en el que COORDINAR la presente Resolución al Abogado del Estado para que emita sus comentarios y fines correspondientes.

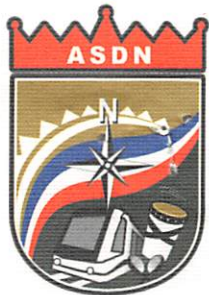
TERCERO: ENVIAR como de orden DEBERIA a la Dirección de Ejecución del Ayuntamiento Santo Domingo Norte a los fines de que en presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidos (2022).

Secretaría del Ayuntamiento
 (Firma y Sello)



Presidente del Consejo de Regidores
 (Firma y Sello)



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOMBA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS GASOLINA Y DIESEL PROPIEDAD DE LA EMRESA TRASORTE B&S, S,R,L REPRESENTADO POR EL SR. ELVIN ALBERTO TEJADA BATISTA, Ubicado en la Av. Antonio Guzmán Fernández, del municipio Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny Gonzalez Sanchez
Secretaria del Concejo de Regidores